



Carlos Páez Pérez
 CONCEJAL
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Mano
25/04/2016

Oficio No. 111-CPP-2016
 Quito, 22 de abril del 2016

Doctor
 Rubén Darío Tapia
 Secretario
 Secretaría de Movilidad
 Presente



De mi consideración:

En atención a su Oficio No. 0617 recibido en mi despacho el 22 de abril del 2016, mediante el que da respuesta al Oficio No. 075-CPP-2016 recibido en la Secretaría de Movilidad el 11 de marzo pasado, de solicitud de aclaración por las inconsistencias que registran los informes técnicos de evaluación de las operadoras en aplicación del Plan de Fortalecimiento del Transporte Terrestre Público Intercantonal Urbano en el DMQ, entregados por la Secretaría de Movilidad el 23 de marzo de 2016 mediante Oficio No. SM-0243-2016 (respuesta a mis requerimientos de noviembre 2015 y enero 2016), debo manifestar lo siguiente:

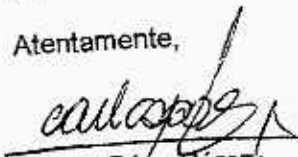
- La información remitida es incompleta. No se adjunta la documentación referida como anexa del Oficio No. 144-DF-AMT-2016 fechado 31 de marzo de 2016; quizá ello permitiría entender completamente las inconsistencias entre los informes técnicos, formularios para la validación de cumplimiento y resumen de calificaciones de la operadora Transpasmetrotrans S.A.
- No es cierto, como se afirma en el Oficio No. 144-DF-AMT-2016, que la documentación de Transpasmetrotrans S.A. es la única que muestra inconsistencias; por ello, en mi Oficio menciono ese caso como un ejemplo. Revisada la información entregada por la Secretaría de Movilidad mediante Oficio SM-0243 2016 se observan otros casos, por ejemplo:
 - o Las calificaciones de los informes técnicos de valoración de cumplimiento del semestre marzo 2015 - agosto 2015 correspondientes a las empresas Colectrans (6.10%), Siete de Mayo (5.50%), Monserrat (4.90%), entre otras, no son consistentes con las calificaciones obtenidas por dichas operadoras y comunicadas mediante Memo No. AMT-DFT-CFTP-0304/15 de 22 de mayo 2015 (Quitumbe, 33.50%; Colectrans, 33.45%; Siete de Mayo, 32.68%; Monserrat, 32.08%).

Por lo indicado sírvase atender lo siguiente:

- Completar la información remitida de manera incompleta indicada; y,
- Revisar y responder de manera urgente por todas las inconsistencias, tales como las arriba señaladas entre las calificaciones de los informes técnicos y las calificaciones finalmente obtenidas por dichas operadoras.

Vale indicar que, como dispone la Ordenanza Metropolitana No. 101 que regula la gestión de la información en el MDMQ, toda la información que se genera por parte de las diferentes instancias municipales debe ser puesta a disposición de manera proactiva y oportuna a los concejales, para facilitar y precautelar nuestra facultad fiscalizadora. En tal sentido, quedo a la espera de su atención a este requerimiento en un plazo no mayor a diez días, conforme lo dispone el Art. 43 de la Ordenanza referida.

Atentamente,



Carlos Páez Pérez
Concejal Metropolitano

cc. Dra. María Elisa Holmes
Secretaria General, Concejo Metropolitano de Quito